



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

Actor

ELIMINADO 1

A2/178/2019

Autoridad demandada

ORGANISMO INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (I.N.T.E.R.A.P.A.S.).



En el expediente número 190/2018/2 promovido por

ELIMINADO 2

se dictó el siguiente acuerdo:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que obren como legalmente corresponde, el oficio SS/021/2018 y dos anexos que presenta la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, recibidos el catorce de diciembre de este año.

La Sala Superior informa que causó ejecutoria la sentencia de veinticinco de octubre de del mismo año, dictada dentro de los autos del toca 12/2018/SS.

Ahora bien, dado que en la sentencia de referencia se dejó sin efecto legal alguno el acto administrativo impugnado, consistente en el estado de **ELIMINADO 3** emitido por el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, **es válido concluir que dicha sentencia no requiere de ejecución material**, debido a que, al haberse dejado sin efecto ese acto, se restituye a la parte actora en el goce de los derechos que le fueron indebidamente afectados o desconocidos.

Por ende, con fundamento en el artículo 257, párrafo noveno del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, **se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.**

Con base en el artículo 37, fracción II, inciso i), y 39, párrafo primero del Código Procesal Administrativo para el Estado, **notifíquese a la parte actora personalmente y a la autoridad demandada por medio de oficio.**

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y con fundamento en los artículos 38, fracción I, incisos a), b), c) y d), fracción II, incisos a) y b) y fracción III, incisos a) y b), y 39, fracciones I, II, III y IV, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P. a 23 de enero de dos mil diecinueve.

ELIMINADO 4



ACTUARÍA

Actuaria de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

OMITIENDO DATOS PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA COMO EL NOMBRE, DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR, NUMERO DE CONTRATO Y FIRMA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XI, XVII, XVIII Y XXXVII, ARTICULO 24 FRACCIÓN VI, ARTICULO 82, ARTICULO 138 Y TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL 09 DE MAYO DE 2016 Y LAS DISPOSICIONES 39, 41, 42, 46, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.